



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00034

Demandante: ALEXANDER ORTEGA CANTILLO

Demandado: AUXILIO SAN JOSE MANJARRES

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió escrito del Dr. Manuel José Delgado Domínguez, anexando poder debidamente autenticado otorgado por el extremo demandado, solicitando se le suministre copia de la demanda y teniendo en cuenta lo establecido en el art 301 del C.G.P., que expresa: “..quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”, por lo que en consecuencia este despacho declarará que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, y se ordenará remitir el link de acceso del expediente electrónico al doctor MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: El demandado, señor AUXILIO SAN JOSE MANJARRES, se entiende NOTIFICADO por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de agosto de 2022, en la fecha de presentación de la solicitud de copias de la demanda y presentación del poder otorgado al doctor MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se le remita el link de acceso del expediente electrónico al doctor MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ, para lo pertinente

TERCERO: TÉNGASE al doctor MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ, con T.P. No. 36.175 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor AUXILIO SAN JOSE MANJARRES, en los términos conferidos en el poder original.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c56ba2b1d6d7c666d763074de1bee79284564bd7408c4452e5bfa985c97c0**

Documento generado en 19/10/2022 01:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>